

Nº Expediente: 2023/100
Nº Expd. Actas: 2023/13155
Nº Ref.: FMD

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 03 de marzo de 2023, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

4.1.- (100) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados.

“El Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 12-Feb-2021, en relación a la convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados (Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta 2020), eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- En el marco de la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados (Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta 2021), en régimen de concurrencia competitiva aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 10-Jun2022, el Consejero de Fomento y Turismo firmó la Propuesta de resolución provisional (Corrección de errores) con fecha 19-Dic-2023, disponiendo lo siguiente:

“1. No admitir las solicitudes recogidas a continuación por motivos recogidos en el apartado TERCERO:

SOLICITUDES NO ADMITIDAS

BASE INCUMPLIDA DE LA CONVOCATORIA

43314	C.B. González Besada 1	Base 5.A
45406	C.P. Virgen de Africa 19	Base 11
45542	C.P. Marina española 90	Base 11 Anexo III
45552	C.P. Pº Revellín 12	Base 5.A, 6
46231	C.P. Miramar alto portal D	Base 5.A, 6
46295	Jaudenes 11	Bases 5.A y 11
46298	C.P. Real 47	Base 11
46343	Paseo Colón 1	Base 11
46374	C.P. Zurrón 36	Base 11
46375	C.P. Grupo CEPESA bloque I y II	Base 11
46376	C.P. Zurrón 30	Base 11
46385	C.P. Miramar bajo bloque I	Base 5.A, 6
46391	C.P. Nicaragua 1	Base 5.A, 6
46333	C.P. José Zurrón 5	Base 11



Nº Expediente: **2023/100**
Nº Expd. Actas: 2023/13155
Nº Ref.: FMD

2. *Declarar desistida la siguiente solicitud por los motivos expuestos en el apartado CUARTO:*

SOLICITUDES DESISTIDAS

46310 C.P. González de la Vega 6

3. *Excluir las solicitudes que se relacionan por incumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria para alcanzar la condición de beneficiarios:*

EXCLUIDAS		Base de la convocatoria incumplida
45344	C.P. Reyes Católicos 23	Base 5.A, 6
45742	C.P. Nicaragua 6	Base 11, Modelo 2
46202	C.P. Pedro de Valdivia 1	Base 11, Modelo 2
46267	C.P. Nicaragua 3	Base 11, Modelo 2

4. *Admitir las solicitudes relacionadas en el apartado QUINTO de esta propuesta y que han sido evaluadas por la Comisión de valoración.*

5. *Resolver provisionalmente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I del Acta de 23-Nov-2022 y que han alcanzado mayor puntuación, agotando la cuantía máxima del crédito disponible.*

La presente resolución no genera derecho alguno frente a la Administración o a la entidad colaboradora EMVICESA. Por lo tanto, contra la misma no procede recurso alguno.

La propuesta será notificada a los interesados e insertada en el perfil de EMVICESA y en la sede electrónica de la Ciudad, portal de transparencia, a partir de lo cual se abrirá un plazo de diez días hábiles para alegaciones."

SEGUNDO.- *Tras la publicación y notificación de la propuesta provisional, dentro del plazo de alegaciones, EMVICESA ha recibido las siguientes:*

		Motivo alegado
45344	CP Reyes Católicos 23	Falta motivación de la exclusión
45406	CP Virgen de Africa 19	Error informático de presentación
45797	CP Padre Feijoo 14	aremo antigüedad y gastos
46298	CP Real 47	Solicita motivación inadmisión
46299	CP Zurrón 36	Error en la valoración (+25%)
46357	CP Serrano Orive 1	Error en valoración eficiencia



Nº Expediente: **2023/100**
Nº Expd. Actas: 2023/13155
Nº Ref.: FMD

TERCERO.- Revisadas las alegaciones e interesada la emisión de informe a los departamentos técnico y jurídico de EMVICESA, resulta lo siguiente:

-La alegación de CP Reyes Católicos 23 no desvirtúa la causa de exclusión, Base 5, a) 6 de la convocatoria: No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, por lo que la alegación debe ser desestimada.

-La alegación de CP Virgen de África 19 no desvirtúa la causa de exclusión recogido en la Base 11.5 de la convocatoria: No será subsanable la documentación técnica a que se refiere este punto 5 de la base nº 11, de forma tal que, si dicha documentación técnica no se presenta junto a la solicitud del MODELO 1, la solicitud será automáticamente excluida. Por tanto la alegación no debe ser admitida.

-CP Padre Feijoo 14 alega contra la puntuación de la antigüedad, los gastos subvencionables y el incremento del 25% por discapacidad. Aporta documentación registral fuera de plazo, constando en la Base 11.4 de la convocatoria los documentos a aportar por el solicitante: Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección y referencia catastral.

Al dorso de la solicitud se indica lo siguiente: 7. Documentación justificativa de la antigüedad del edificio, la referencia catastral, número de viviendas y locales y superficie de los mismos.

En cuanto a los gastos subvencionables, conforme al criterio empleado por la comisión de valoración en la presente y anteriores convocatorias, se toma en consideración el del PEM del documento técnico aportado, más gastos generales, beneficio industrial y honorarios, tal y como se ha hecho para el cálculo de la subvención propuesta.

Y en cuanto al incremento del 25% de las ayudas por viviendas ocupadas por personas con discapacidad, ha sido tenido en cuenta para el importe de la subvención, resultando que no cabe aumentar el importe de la subvención cuando alcanza el 100 % de los gastos subvencionables, límite máximo de toda subvención. Por lo expuestos, los motivos de alegación deben ser desestimados.

-La alegación de Real 47 no desvirtúa la causa de exclusión, Base 11: Declaración de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de solicitud incluirá la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia tributaria estatal, del Organismo Autónomo de Servicios tributarios de Ceuta, Seguridad Social o Administración pública competente. En caso de que no se preste el consentimiento o este sea revocado, el solicitante deberá aportar los citados certificados.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa que impiden la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de estar al corriente en el pago de



Nº Expediente: **2023/100**
Nº Expd. Actas: 2023/13155
Nº Ref.: FMD

obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en su caso. Por tanto, debe ser desestimada.

-La alegación de Zurrón 36 se basa en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 que establece que el interesado puede no presentar documentos que ya obran en poder de la administración y en el relación a los vecinos con discapacidad, los datos de empadronamiento ya obran en poder de la Administración, motivo de alegación que debe admitirse.

En consecuencia, la cuantía de las ayudas debe ser revisada conforme a lo dispuesto en el apartado 8 de la convocatoria sobre incremento de las ayudas un 25%, de lo que se ha dado cuenta a la Comisión de valoración, que ha suscrito un nuevo al Anexo I del acta de 23-Nov-2022 con los importes de las ayudas corregidos.

-La alegación de Serrano Orive 1 sobre la valoración obtenida debe ser desestimada, habida cuenta de que no se ha aportado desglose para cada una de las actuaciones subvencionables (y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables) y detallado por unidades de obra, acompañado de un plano de situación, conforme a lo dispuesto en la base 11.5, constandingo requerimiento al respecto en trámite de subsanación.

CUARTO.- La convocatoria para el ejercicio 2021 dispone de un crédito presupuestario de 3.145.244,22 €, cuantía que actúa como límite máximo de las subvenciones a asignar. Admitida la alegación de la CP Zurrón 36, el Acta de fecha 6-Feb-2023 incorpora el Anexo de la Comisión de valoración con los nuevos importes de las ayudas propuestas para dicha Comunidad, que implica una reducción de la propuesta para al último beneficiario, que agota el crédito disponible.

QUINTO.- Notificados los adjudicatarios propuestos definitivamente para aceptación o rechazo de manera expresa, dentro del plazo de cinco días se ha recibido el rechazo de la C.P. Real 76 y no acepta expresamente la C.P. Junta Obras del Puerto 4, lo que conforme a la convocatoria, genera un crédito de 327.523,74 €.

Por resolución del Consejero de Fomento de fecha 22-Feb-2023 y conforme a la relación ordenada de todas las solicitudes con su puntuación y valoración correspondiente, se ha notificado a las comunidades que por su orden, obtienen ayudas hasta agotar el crédito generado, con los importes para los beneficiarios que el citado ANEXO de la Comisión de Valoración. En el plazo conferido la CP Jaudenes 15 ha renunciado a la ayuda propuesta.

Por todo ello y a tenor de lo dispuesto en la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados (Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta 2021, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

- 1. Aprobar la concesión de las subvenciones, con los importes resultantes, a los solicitantes/beneficiarios que se relacionan en el ANEXO adjunto de 22-Feb-2023,*



Nº Expediente: **2023/100**
Nº Expd. Actas: 2023/13155
Nª Ref.: FMD

adjunta a esta propuesta, que han obtenido mayor puntuación y agotando el crédito máximo disponible.

2. *El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.*
3. *El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.*
4. *Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 18 de la Convocatoria, así como las previstas en la Ley General de Subvenciones.*
5. *El pago de la subvención y los anticipos se realizarán conforme a lo dispuesto en el apartado 20 de la Convocatoria. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, conforme al apartado 21 demás de la Convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados. Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta (2021).“*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1. **Aprobar la concesión de las subvenciones, con los importes resultantes, a los solicitantes/beneficiarios que se relacionan en el ANEXO adjunto de 22-Feb-2023, adjunta a esta propuesta, que han obtenido mayor puntuación y agotando el crédito máximo disponible.**
2. **El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.**





Nº Expediente: **2023/100**

Nº Expd. Actas: 2023/13155

Nª Ref.: FMD

3. **El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.**
4. **Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 18 de la Convocatoria, así como las previstas en la Ley General de Subvenciones.**
5. **El pago de la subvención y los anticipos se realizarán conforme a lo dispuesto en el apartado 20 de la Convocatoria. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, conforme al apartado 21 demás de la Convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados. Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta (2021).**

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

